

CAPITULO XLIV

DEFINICION Y PRUEBA DE LA TRACION

Necesidad de fijar los hechos constitutivos del crimen de alta traicion.—Observacion de Montesquieu á este respecto.—Los Estados-Unidos han adoptado la legislacion de la Gran Bretaña.—La Constitucion exige testimonio de dos testigos sobre el mismo hecho.—Admite la confesion voluntaria del acusado, cuando es hecha en presencia del Tribunal.—Penalidad.—Obligacion de revelar los actos de traicion.

La seccion III del capitulo III dice así: “La traicion contra los Estados-Unidos consistirá solamente en tomar las armas contra ellos ó en adherirse á sus enemigos dándoles auxilio y proteccion. Nadie será convicto de traicion sin el testimonio, á lo ménos de dos testigos, de haberse perpetrado públicamente el mismo acto, ó por confesion en tribunal abierto.”

La traicion es el mayor de los crímenes que se puede cometer en una sociedad civil, pues que no tiende á ménos que al derrocamiento del Gobierno y á la resistencia á las leyes por la fuerza. La traicion suscita la reprobacion y el odio general. Cuando una acusacion de esta naturaleza, justa ó injustamente pesa sobre un individuo, le expone siempre al desprecio, y frecuentemente, en épocas de dis-

turbios y de efervescencia, los actos más inofensivos adquieren una fatal importancia por las preocupaciones populares ó por las antipatías de los gobernantes. Es, pues, esencial dar una definicion exacta de la traicion, y Montesquieu no vacila en decir que bastaria una mala definicion del crimen de alta traicion, para conducir á un gobierno á lo arbitrario. La historia de la Gran Bretaña abunda en pruebas á este respecto. Segun la antigua ley comun, los jueces podian definir á su voluntad los actos que constituian alta traicion, y frecuentemente se hacian los instrumentos dóciles del poder, interpretaban arbitrariamente acciones inocentes y podian fácilmente por inducciones forzadas, crear categorías de traicion. Las acusaciones arbitrarias se reproducian de tal manera hiriendo al inocente y al buen ciudadano, que en el reinado de Eduardo III, el Parlamento creyó deber intervenir para reglamentar esta materia por una definicion de los diferentes casos de traicion. Este estatuto se ha hecho la base de la jurisprudencia inglesa en esta materia. Y aun cuando desde aquel tiempo se haya intentado algunas veces bajo ciertos reinados de la arbitrariedad aumentar los casos de traicion, el buen sentido del pueblo se ha opuesto y los ha traído á sus justos límites.

Las Repúblicas no han estado al abrigo de esos excesos; el *Federalista* ha hecho observar, con razon, que los falsos pretextos de traicion han sido, por decirlo así, los instrumentos de guerra de que las facciones se han servido para exterminarse unas á otras.

Instruida por la historia y por el conocimiento de la humanidad, la Convencion ha juzgado necesario oponer á las interpretaciones arbitrarias una barrera insuperable;

el crimen de alta traicion fué limitado á los dos casos siguientes: tomar las armas contra los Estados-Unidos; reunirse á sus enemigos dándoles auxilio y concurso. La Convencion ha tomado por base el estatuto de Eduardo III, y para prevenir toda interpretacion arbitraria, se ha admitido la de la ley criminal.

En cuanto á las reglas prescritas por la Constitucion de los Estados-Unidos, concernientes á la pena del crimen de alta traicion, han sido tambien tomadas en la legislacion inglesa sobre la materia, y están fundadas en un principio de proteccion y de garantía contra los falsos testimonios y las confesiones indiscretas. Una observacion justificada por la experiencia prueba que, de todos los testimonios, la confesion del acusado es el ménos seguro y el más sospechoso. Frecuentemente arrancado por la astucia ó por falsas promesas, no tiene los caracteres que establecen la certidumbre de los testimonios. La Constitucion no ha admitido, pues, sino la confesion hecha en pleno tribunal, *in open court*. Además, la Constitucion no ha querido que el testimonio de una sola persona, aun cuando fuese del más elevado rango, pudiera bastar para establecer la conviccion de un crimen de tan odiosa gravedad; es preciso el concurso de dos testimonios sobre el mismo hecho patente. Esta disposicion nos parece exenta de toda objecion seria.

La segunda cláusula que da al Congreso el poder de fijar la pena de la traicion y las incapacidades que resultan de ella, ha sido suficientemente explicada en uno de los capítulos precedentes.

Agregaremos solamente que una ley del 30 de Abril de 1790 castiga con la pena de muerte á las personas con-

victas del crimen de alta traicion. La misma ley de 1790 castiga con la prision durante siete años á lo más y una multa que no debe exceder de mil dollars, á todo individuo que, informado del crimen de alta traicion, no haya dado conocimiento de él al Presidente de los Estados-Unidos, á los jueces federales, al Gobernador del Estado, ó en fin, á los jueces de la localidad.